

Lobos, 26 de agosto de 2003.-

Al señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. Nº 238/2002 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2160**, cuyo texto se transcribe a continuación:

VISTO: El expediente Nº 238/2002, Proyecto de Ordenanza modificando los Artículos 5º y 6º de la Ordenanza Nº 1.628, ref. remises, y

CONSIDERANDO: Que la actual situación socio-económica por la que atraviesa nuestra comunidad y la carencia de fuentes laborales genuinas, condicionantes que hacen necesario flexibilizar la Ordenanza Municipal Nº 1.628, que regula la actividad de las "Agencias de y vehículos denominados: Remises".-

Que transcurridos más de ocho años desde la promulgación de la citada Ordenanza, se hace necesario adecuarla a las actuales circunstancias.-

Que las exigencias de lo contemplado por Artículo 5º Inciso 2 y Artículo 6º Inciso 2, muchos vecinos que viven de esta actividad, ya no podrían hacerlo.-

Que, a tal efecto, se ha consultado al D.E.M., Dirección de Inspección General – Dpto. de Tránsito, quien se ha expedido favorablemente sobre el particular, proponiendo, al mismo tiempo, otras modificaciones.-

Que analizadas las mismas, se consideran adecuadas y viables de sanción.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2160

ARTICULO 1º: Modifícase el Artículo 5º - Inciso 2 de la Ordenanza Municipal Nº 1.628, el que quedará redactado de la siguiente manera: ***"Artículo 5º Inciso 2: El titular de la agencia deberá presentar, mediante declaración jurada, la documentación pertinente en cuatro (4) vehículos como mínimo, para ser habilitados como remises, como así también la nómina de conductores debidamente acreditados"***.-

ARTICULO 2º: Modifícase al Artículo 6º - Inciso 2 de la Ordenanza Municipal Nº 1.628, el que quedará redactado de la siguiente manera: ***"Artículo 6º - Inciso 2: Los automotores no deben tener más de quince (15) años de antigüedad, contados a partir del primero de Enero del año posterior a su fabricación"***.-

ARTICULO 3º: Modifícase al Artículo 17º - Inciso "d" de la Ordenanza Municipal Nº 1.628, el que quedará redactado de la siguiente manera: ***"Artículo 17º - Inciso "d": Verificar cada seis (6) meses el estado de los remises, a través de una inspección integral de los vehículos, que incluya el estado de los neumáticos, efectuada por el Municipio ó por quien éste designe, siendo responsables solidarios los titulares de dominio de cada unidad habilitada"***.-

///

///

ARTICULO 4º: Incorpórase el Artículo 20º Bis al CAPITULO VII de la Ordenanza Municipal N° 1.628, cuyo texto será el siguiente: ***“Artículo 20º Bis: La Agencia de Remises cumplirá un servicio de atención al público de 24 horas ininterrumpidas los 365 días del año, debiendo contar obligatoriamente, como mínimo, con un (1) vehículo afectado al servicio en el horario de 22 a 06 horas”.-***

ARTICULO 5º: Cúmplase, publíquese y archívese.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.------

FIRMADO: PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-